



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Expediente n.º: 1890/2025

Procedimiento: Subvenciones para a la adquisición de libros de texto y material escolar, curso 2025/2026

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA LOCALIDAD Y EMPADRONADO EN CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA), PARA EL CURSO ESCOLAR 2025/2026

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, consciente de los gastos que las familias mirobrigenses deben afrontar cada inicio del curso escolar, mantiene su apoyo a las mismas mediante de la concesión de ayudas económicas para la adquisición de libros y material escolar.

A tal efecto la presente convocatoria se dirige al establecimiento y la regulación del régimen de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para la adquisición de libros de texto y material escolar para los alumnos/as que cursen estudios de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos y Educación Permanente de Adultos en algún centro de Ciudad Rodrigo.

No serán subvencionables: uniformes escolares, ropa, material y calzado deportivo, mochilas, estuches, diccionarios, fotocopias, libros de lectura, ordenadores, impresoras, cartuchos de tinta, USB, e-books, discos duros, plataformas digitales, recibos de aportación cooperativa de aula y aquel material que no se considere expresamente como material didáctico escolar.

ARTÍCULO 2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total del crédito para las ayudas económicas concedidas al amparo de estas Bases será de 27.000, 00 € y se realizará con cargo al presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo correspondiente al año 2025, con cargo a la partida "326-48012 "Subvención Libros de Texto Educación Obligatoria".

Este crédito podrá ser ampliado si las circunstancias lo requieren, mediante acuerdo del órgano competente, siempre y cuando existan disponibilidades presupuestarias.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS/AS

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas para financiar la adquisición de libros y material escolar, el padre y la madre y/o tutor/a legal del alumnado de 2º ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos y educación permanente de adultos que cursen dichos estudios en un centro escolar de Ciudad Rodrigo, estén empadronados en este Municipio y que cumplan los demás requisitos establecidos en estas Bases.

En los casos en que los/as alumnos/as tengan expediente de protección abierto por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, el beneficiario será la entidad o familia de acogida que ejerza la guarda del menor.

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

ARTÍCULO 4. REQUISITOS

Para ser beneficiario/a de esta ayuda es preciso cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitantes interesados/as, padre/madre/tutor o tutora legal de alumnos/as que cursen estudios de segundo ciclo de Educación Infantil (3 a 6 años), Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos y Enseñanza permanente de personas adultas, durante el curso 2025/2026 en Ciudad Rodrigo.
- b) No tener una renta per cápita anual superior al IPREM 2024 es decir, 8.400,00 € (teniendo en cuenta 14 pagas).
- c) Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en el municipio Ciudad Rodrigo con una antigüedad de al menos 6 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, y continuar empadronados durante todo el curso escolar, tanto los solicitantes de la ayuda como los/as alumnos/as. En caso de separación o divorcio, este requisito solo será exigible al padre o madre que tuviese la guarda o custodia
- d) Haber presentado la solicitud y documentación requerida en los plazos establecidos en esta convocatoria.
- e) No estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el art.13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- f) No tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida.
- g) No tener expediente abierto de absentismo escolar por la Comisión de Absentismo Escolar de la Dirección Provincial de Educación, durante el curso anterior, en aras a garantizar la asistencia de los/as beneficiarios/as a los centros educativos y contribuir a reducir el absentismo escolar en Ciudad Rodrigo.

ARTÍCULO 5. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

5.1.- Para el cálculo de la renta familiar disponible, a efectos de la presente convocatoria, son miembros computables de la unidad familiar:

- a) El padre y la madre, no separados legalmente y, en su caso, el tutor legal o personas encargadas de la guarda y protección del menor.
- b) Los hijos menores de edad, incluido el propio alumno/a, con excepción de los emancipados.
- c) Hijos mayores de edad, solteros y menores de 21 años, o mayores discapacitados o incapacitados para trabajar, cualquiera que fuese su edad. Tal límite de edad se ampliará hasta los 25 años de edad, cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo.
- d) Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases, estén inscritos o no como Unión de Hecho.

- e) En el caso de divorcio o separación legal de los padres presentará los documentos necesarios el/la solicitante de la ayuda. No presentará los documentos aquél que no conviva con el alumno/a. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.
- f) Se considerará miembros computables a los dos progenitores en el caso de custodia compartida del menor.
- g) En el caso de cese de la convivencia de aquellos progenitores en los que no exista vínculo matrimonial, será necesario la presentación de las medidas paterno-filiales, ratificadas judicialmente (no se admitirá otro documento) y se atenderá lo establecido en el párrafo e).

5.2.- Para favorecer la concesión de la subvención, se computará un miembro más para calcular la renta de la unidad familiar, en los siguientes casos:

- Discapacidad reconocida igual o superior al 33% de alguno de los miembros de la unidad familiar.
- Familias monoparentales.
- Familias numerosas.
- Víctima de violencia de género.
- Víctima de actos de terrorismo.

5.3.- En el caso de que se den varios de los supuestos anteriores en una misma familia, se computará solamente uno de ellos para el cálculo de la renta.

ARTÍCULO 6. CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR DISPONIBLE

6.1.- La renta familiar disponible será el resultado de sumar las rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar que hayan generado ingresos dividido por el número de miembros que componen la unidad familiar; se tomarán los datos de la casilla correspondiente a la Base imponible general más la Base imponible del ahorro de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas del año 2024.

✓ Casillas número 435 + número 460 de la Declaración del IRPF-2024.

6.2.- En aquellos supuestos en los que no pueda acreditarse la renta familiar del año 2024 mediante la presentación de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas, el/la solicitante deberá presentar alguno los siguientes documentos, para valorar la situación económica de la unidad familiar:

- a) Informe de vida laboral, acompañado de las correspondientes nóminas o Certificado de empresa de la entidad pagadora.
- b) En el caso de personas autónomas: certificado de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.
- c) Certificado de cada uno de los miembros de la familiar mayores de 16 años emitido por el SEPE, de percepción o no de prestación o subsidio por desempleo.





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

- d) Certificado de cada uno de los miembros de la familia mayores de 16 años del INSS de la percepción o no de pensiones de la Seguridad social contributivas o no contributivas o bien del Ingreso Mínimo Vital.
- e) Cualquier otro documento que se considere necesario para acreditar su situación económica y/o laboral: Resolución de RGC, etc.

ARTÍCULO 7. CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

7.1.- A cada solicitante se le asignará una puntuación en función de su renta per cápita anual aplicando el siguiente criterio.

- ✓ De 0,00 € a 6.000,00 € per cápita anuales: 5 puntos.
- ✓ De 6.001,00 € a 6.500,00 € per cápita anuales: 4 puntos
- ✓ De 6.501,00 € a 7.000,00 € per cápita anuales: 3 puntos
- ✓ De 7.001,00 € a 7.500,00 € per cápita anuales: 2 puntos
- ✓ Más 7.501,00 € 1 puntos
- ✓ Más de 8.400,00 € excluido

7.2.- Las ayudas se concederán atendiendo a la puntuación obtenida, de mayor a menor, hasta completar la partida presupuestaria destinada al efecto. Agotada la partida presupuestaria, en caso empate de puntuación, se tendrá en cuenta los menores ingresos.

ARTÍCULO 8. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

8.1.- El importe de la ayuda para la compra de material escolar se fija en las siguientes cuantías:

1. 80,00 € para el segundo ciclo de Educación Infantil (de 3 a 6 años).
2. 100,00 € para Educación Primaria.
3. 100,00 € para Educación Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos, educación permanente de adultos.

8.2.- El importe de la ayuda por alumno/a nunca podrá ser superior al importe del gasto acreditado, que será liquidado en un único pago por transferencia bancaria al número de cuenta presentado junto a la solicitud y previa justificación de los gastos realizados en el periodo comprendido desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO 9. SOLICITUDES: FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

9.1.- El **procedimiento** de concesión de estas subvenciones se inicia a instancia de parte y será el de concurrencia competitiva.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que figura en el Anexo de estas Bases, se acompañará de la documentación indicada en la propia solicitud y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por los solicitantes (en el caso Enseñanza Permanente de Adultos) por el padre y la madre (ambos) o representante legal del menor, excepto en los supuestos de separación o divorcio de los padres en





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

cuyo caso serán firmadas únicamente por el progenitor/a que tenga la custodia del menor. El/la firmante de la solicitud deberá ser el titular de la cuenta bancaria donde se desea que se ingrese la ayuda económica.

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos/as escolarizados en estos niveles educativos.

9.2.- El **plazo** de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca. Si el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o domingo, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo hasta el lunes inmediatamente posterior a la citada fecha.

La convocatoria se publicará además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo y en su página web.

9.3.- La presentación de la solicitud implica la autorización para que los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo pueda obtener, a través de las Administraciones Públicas competentes, la información necesaria para comprobar la veracidad de los datos declarados por el/los solicitantes y el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases para acceder a la ayuda.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), la presentación de la solicitud conllevará la autorización del beneficiario/as para que el órgano concedente obtenga de forma directa las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, con la Agencia tributaria y con la Seguridad Social, a través de datos telemáticos, en cuyo caso el beneficiario no deberá aportar las mismas..

Todo ello sin perjuicio y de acuerdo con lo establecido en el art. 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que, en los supuestos de imposibilidad material de obtener las certificaciones, el órgano competente podrá requerir al beneficiario/a su presentación.

9.4.- Documentos que se deberán acompañar obligatoriamente a la solicitud:

a) Fotocopia del DNI/NIE/pasaporte de los solicitantes y de todos los miembros de la unidad familiar, de la madre, padre o representante legal del menor (en los supuestos de separación o divorcio de los padres serán firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor). En el caso de que el solicitante sea el tutor/a legal tiene que presentar el documento que lo acredite.

b) Fotocopia del Libro de familia completo y título de familia numerosa, en su caso.

c) Copia de la Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) del año 2024 o, en su defecto, en el caso de no poder acreditarlo mediante este medio, se aportará la documentación prevista en el apartado 5.2 de estas Bases.





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

d) En caso de separación o divorcio de los padres, sentencia judicial de separación/divorcio y convenio regulador de medidas, para acreditar la percepción o no de pensión de alimentos a favor de hijos/as y pensión compensatoria. No se admitirá ningún otro documento justificativo.

En el caso del cese de la convivencia de los progenitores sin vínculo matrimonial, convenio regulador de medidas paternofiliales, ratificado judicialmente. No tendrá validez ningún otro documento.

En el caso de custodia compartida, la documentación de la situación económica que deberá presentarse será la de ambos progenitores.

e) Factura **original** del gasto realizado, uno por cada alumno/a especificando el nombre de éste/a, emitida por la librería y/o papelería a nombre del padre, madre o tutor o solicitante de las ayudas y expedida entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de septiembre de 2025. Las facturas y demás documentos deberán tener valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán para la justificación la presentación de tickets o similares sin ninguna identificación.

f) Certificación del Número de cuenta bancaria o Fotocopia de la primera página de la Libreta bancaria a nombre al menos, uno/a de los solicitantes.

9.5.- Documentos opcionales a aportar, si procede:

a.- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar –alumno, padres o hermanos–. Se adjuntará certificado emitido por el órgano competente, resolución o certificado emitido por la Seguridad Social de pensión de incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o gran invalidez o documentación acreditativa de la condición.

b.- En situación de medida legal de tutela o guarda en acogimiento familiar deberán adjuntar, según proceda:

- Fotocopia de la resolución judicial del acogimiento.
- Fotocopia del documento acreditativo de la Junta de Castilla y León de acogimiento familiar.

c.- Resolución judicial o Certificación de acreditación de víctima de violencia de género, en su caso.

d.- Resolución del Ministerio del Interior de la que resulte que el alumno reúne la condición de víctima del terrorismo como consecuencia de haber fallecido el padre, madre o tutor del mismo en acto terrorista.

e.- Fotocopia de la percepción de la renta garantizada de ciudadanía expedida por la Junta de Castilla y León o bien documento expedido por los Servicios Sociales correspondientes, debidamente firmado y sellado, en el que conste la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.

ARTÍCULO 10. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

El Órgano Instructor del procedimiento será la Concejalía de Educación.

El Órgano Colegiado será la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Igualdad, familia, infancia, mayores, juventud, deportes y festejos.

El Órgano competente para la resolución del procedimiento será el Alcalde o la





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS DE TRAMITACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

11.1.- Recibidas las solicitudes, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAAP), y en su caso, lo que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, será requerido el interesado para que en un plazo de DIEZ DÍAS, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 LPACAP

Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

11.2.- El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24 LGS, previo examen y estudio de las solicitudes realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. Y evaluará que las solicitudes se efectúen conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

11.3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del Dictamen de la Comisión Informativa, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse en el Tablón de Edictos y en la página web municipal a los efectos de practicar la notificación a los interesados/as en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar reclamaciones.

Examinadas las reclamaciones presentadas en su caso por los interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva que servirá para resolver el procedimiento por el órgano competente.

11.4.- La resolución que se adopte incluirá la relación de solicitantes a los/s que se les concede la ayuda. Igualmente se relacionarán las solicitudes denegadas.

La resolución del procedimiento se notificará a todos los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAAP), LPAPAP. No obstante la práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 42 de la citada ley mediante la publicación en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Estas publicaciones sustituirán a la notificación en los términos que establecen en el citado artículo 42 y 45 LPACAP.





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

ARTÍCULO 12. PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de las ayudas se realizará por su importe total, una vez publicada la resolución definitiva mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad del padre, la madre o tutor/a del solicitante que hayan presentado junto con la solicitud.

ARTÍCULO 13. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS

Procederá la revocación y reintegro de las ayudas económicas concedidas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.
- c) No presentación de la factura o documento acreditativo del gasto en el plazo fijado en las Bases.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en estas Bases.
- e) En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases, o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Detección de causas de absentismo escolar continuado.
- g) Baja en el padrón municipal del/la solicitante durante el curso escolar 2021/2022.

ARTÍCULO 14. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades que en materia de infracciones y sanciones administrativas establece la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio.

El procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el artículo 67 de dicha Ley será el regulado por el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

ARTÍCULO 15. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Los solicitantes beneficiarios del Programa RELEO PLUS o que obtengan prestados los libros de texto del Banco de libros del Centro escolar, podrán solicitar la ayuda para la adquisición de material escolar, así como para la adquisición de los libros de texto necesarios que no le hayan sido prestados o adquiridos mediante dichos programas.

Esta subvención es incompatible con la percepción de otras ayudas para el mismo concepto, becas, etc., recibidas de cualquier otra Administración pública o privada.

ARTÍCULO 16. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el Acuerdo por la que se aprueban la convocatoria junto con las presentes bases, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca.

Alternativamente, el acuerdo municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa..

ARTÍCULO 17. NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Bases de Ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo correspondientes al ejercicio 2016.

DISPOSICION ADICIONAL.

- a) Corresponde al Sr. Alcalde dictar cuantas instrucciones o resoluciones fuesen necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en estas Bases que pondrán fin a la vía administrativa.
- b) Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y R.D 887/2006 de 21 de julio.

EL ALCALDE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2025.

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

**MATERIAL ESCOLAR CURSO 2025/2026 –
ATENCIÓN: CUMPLIMENTAR CON LETRA CLARA-**

DATOS PERSONALES DE LOS SOLICITANTES: PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL		
Progenitor/a :NOMBRE Y APELLIDOS		Nº NIF
Progenitor/a: NOMBRE Y APELLIDOS		Nº NIF
DIRECCIÓN		LOCALIDAD
		37500 CIUDAD RODRIGO
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

EXPONEMOS:

Enterados/as de la convocatoria de subvención para la adquisición de libros de texto y/o material escolar para el Curso 2025/2026 y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Regulatorias de la citada Convocatoria

SOLICITAMOS:

Nos sea concedida una subvención en la cuantía que proceda para los/as alumnos/as que a continuación se relacionan

DATOS DE LOS/AS ALUMNOS/AS:		
Nombre y apellidos	Centro escolar	Curso
1.		
2.		
3.		

DECLARACIÓN RESPONSABLE

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas que firman este documento **DECLARAN:**

1.- Los miembros de la unidad familiar declaramos que es cierta y verdadera la documentación adjunta y en particular la realización del gasto y su pago efectivo así como los datos consignados en el presente documento.
2.- Los miembros de la unidad familiar declaramos que estamos al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo y que no nos hallamos incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de condición de beneficiarios que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2015, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Damos nuestro consentimiento para el Ayuntamiento corrobore los datos señalados en esta solicitud.
- Que no hemos recibido ayuda/beca de cualquier otra Administración pública/privada por el mismo concepto.

Ciudad Rodrigo, a de de 2025

SOLICITANTES (Padre/madre/tutor/a legal)

Fdo.- _____

Fdo.- _____

FIRMAN PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL Y RESTO DE MIEMBROS DE LA FAMILIA MAYORES DE 18 AÑOS CON Nº DNI.

SR. ALCALDE – PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

- Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte de los solicitantes: madre y padre o tutor/a legal del beneficiario/a, firmantes de la solicitud.
- En los supuestos de **separación/divorcio** de los progenitores la solicitud se firmará únicamente por el/la progenitor que tenga la custodia del/la menor y se presentará la **sentencia judicial de separación o divorcio en su caso**. En el caso de que el/la solicitante sea tutor/a legal, documento que lo acredite.
- Fotocopia del Libro de Familia y título de familia numerosa, en su caso.
- Copia de la Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) correspondiente al ejercicio 2024. En el caso de custodia compartida, se deberán presentar las declaraciones de ambos progenitores.
- En caso de No estar obligado/a la presentación de la Declaración de la Renta, los documentos a aportar para todos/as los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, serán los recogidos en el artículo 6.2 de las Bases.
 - o Informe de vida laboral, positivo o negativo de la Seguridad Social, acompañado de las correspondientes nóminas o Certificado de empresa de la entidad pagadora.
 - o Justificantes de pago de cuotas a la Seguridad Social, en caso de trabajadores/as autónomos y Declaración trimestral.
 - o Certificado de cada uno de los miembros de la familia mayores de 16 años emitido por el SEPE, de percepción o no de prestación o subsidio por desempleo.
 - o Certificado de cada uno de los miembros de la familia mayores de 16 años del INSS de la percepción o no de pensiones de la Seguridad social contributivas o no contributivas o bien del Ingreso Mínimo Vital.
 - o Cualquier otro documento que se considere necesario para acreditar su situación económica y/o laboral: Resolución de RGC, etc.
- Factura original del gasto realizado, una para cada alumno/a para el que se solicite subvención, especificando en la misma el nombre del/a mismo/a, que deberá ser emitida por librería /papelería a nombre del solicitante, padre, madre tutor/a legal y expedida entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de septiembre de 2025. Las facturas deberán tener valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. **No se admitirán para la justificación la presentación de tickets o similares sin ninguna identificación.**
- Certificación de número de cuenta bancaria a nombre del solicitante o fotocopia de la primera hoja de la libreta bancaria.
- En el caso de **separación/divorcio**, además de la sentencia judicial que lo acredite, presentarán el Convenio regulador de medidas paternofiliales. En el caso de cese de la convivencia de uniones de hecho, estén inscritas o no, deberán presentar el Convenio regulador de medidas paternofiliales ratificadas judicialmente. No se admitirá ningún otro documento.
- Otros (especifíquese)
-

OBSERVACIONES:

- Los datos de empadronamiento en la localidad, serán comprobados por el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.
- Por parte de los Servicios Técnicos municipales se comprobará la existencia o no de deudas tributarias con el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, con Hacienda y con la Seguridad Social.
- Asimismo se comprobará la existencia o no de absentismo escolar por parte del alumno/a posible beneficiario/a de la subvención durante el curso anterior.

Importante:

Según el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, le informamos que el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación deben dirigirse por escrito al Ayuntamiento. Adicionalmente se autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarias.

